

**Consortio  
TICCA**

# **POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE MEMBRESÍA DEL CONSORCIO TICCA**

# Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>PRIMERA PARTE - POLÍTICA DE MEMBRESÍA</b>	<b>4</b>
<b>1. DEFINICIÓN DE LA MEMBRESÍA</b>	<b>4</b>
1.1 MIEMBROS	4
1.2 MIEMBROS HONORARIOS	4
<b>2. FORTALECER NUESTRA MEMBRESÍA</b>	<b>5</b>
2.1 MIEMBROS	5
2.2 MIEMBROS HONORARIOS	5
2.3 ATRIBUTOS POSITIVOS DE LOS MIEMBROS Y LOS MIEMBROS HONORARIOS	5
<b>3. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA</b>	<b>6</b>
3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS MIEMBROS Y LOS MIEMBROS HONORARIOS	6
3.2 COMPROMISO COLECTIVO	6
3.3 RAZONES PARA SOLICITAR DIÁLOGO O MEDIACIÓN, ADVERTENCIA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA	7
<b>SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE MEMBRESÍA</b>	<b>9</b>
<b>1. COMITÉ DE MEMBRESÍA</b>	<b>9</b>
<b>2. MIEMBROS</b>	<b>10</b>
2.1 DERECHOS DE LOS MIEMBROS	10
2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS	11
2.3 PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS EN LA ASAMBLEA GENERAL	13
2.4 HACERSE MIEMBRO DEL CONSORCIO TICCA	13
2.5 TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA MEMBRESÍA	16
2.6 RESPONDER A POSIBLES VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL CONSORCIO TICCA	16
<b>3. MIEMBROS HONORARIOS</b>	<b>20</b>
3.1 DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS	20
3.2 RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS	21
3.3 PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS HONORARIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL	23
3.4 HACERSE MIEMBRO HONORARIO	23
3.5 TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA MEMBRESÍA	26
3.6 RESPONDER A POSIBLES VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL CONSORCIO TICCA	26

## INTRODUCCIÓN

---

La Asociación Consorcio TICCA (en adelante "Consortio TICCA" o "Asociación") es una asociación sin fines de lucro registrada en virtud del Código Civil suizo. Tiene dos tipos de membresía: Miembros (organizaciones) y Miembros Honorarios (personas). La misión del Consorcio TICCA de promover el reconocimiento y el apoyo adecuados a los territorios y áreas conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (abreviados como "TICCA, territorios de vida") a nivel local, nacional e internacional.

El presente documento sustituye en parte a las antiguas Directrices de Funcionamiento (2019). Se centra en asuntos relacionados con la membresía del Consorcio TICCA y consta de dos partes: (1) Política de Membresía; y (2) Procedimientos de Membresía<sup>1</sup>. Es suplementario y apoya la implementación de los Estatutos (2021) de la Asociación. Complementa y debe leerse junto a otros documentos organizacionales como el Plan Estratégico (junio de 2017), los Procedimientos de Gobernanza (2021), la Política de Género (octubre de 2018), la Política para la Defensa de los Territorios de Vida y sus Defensores (octubre de 2018) y otros que puedan desarrollarse en el futuro.

Tras ser elaborado por el Comité de Membresía y ser sometido a un periodo de consulta con toda la membresía, la versión actual de este documento fue aprobada por la 17<sup>a</sup> Asamblea General el 10 de junio de 2021.

---

<sup>1</sup> Hasta 2020, la política de membresía *de facto* se integró en las Directrices Operativas. En 2019, la Asamblea General le encargó al Comité de Membresía examinar y revisar la política de membresía para hacerla más pertinente a las realidades actuales del Consorcio. Este documento es el producto de su labor.

# PRIMERA PARTE - POLÍTICA DE MEMBRESÍA

---

## 1. DEFINICIÓN DE LA MEMBRESÍA

### 1.1 Miembros

Los Miembros son **organizaciones** que comparten la [misión del Consorcio TICCA](#) y que se han comprometido y tienen experiencia en la defensa de esta, independientemente de si están reconocidos legal o formalmente por los gobiernos estatales. Para reconocer la rica diversidad y composición de la membresía, los Miembros son generalmente distinguidos como uno de los siguientes:<sup>2</sup>

- Pueblos Indígenas y comunidades locales que sean guardianes de buena fe de los territorios de vida;
- Las organizaciones, federaciones, redes y movimientos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales que están relacionados con los territorios de vida y que operan en cualquier nivel<sup>3</sup>;
- Organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, redes de composición mixta<sup>4</sup> e instituciones de investigación no gubernamentales que se ocupan específicamente de los territorios de vida y que trabajan principalmente a nivel local, nacional o regional; u
- Organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, redes de composición mixta e instituciones de investigación no gubernamentales que se ocupan específicamente de los territorios de vida a escala mundial o que operan sólo a nivel internacional.

Las corporaciones con fines de lucro, las entidades gubernamentales y las explícitamente partidistas quedan excluidas de la membresía. Una posible excepción son las empresas comunitarias de base y otras empresas sociales o solidarias que se dedican explícitamente a financiar prioridades determinadas por las comunidades en apoyo de los territorios de vida. El Comité de Membresía estudiará y determinará cada caso en particular.

### 1.2 Miembros Honorarios

Los Miembros Honorarios son **personas** que comparten la [misión del Consorcio TICCA](#) y tienen experiencia directa y un alto compromiso demostrado con su defensa. La orientación sobre quién es elegible para convertirse en Miembro Honorario incluye, pero no se limita a:

- Integrantes de Pueblos Indígenas y comunidades locales que sean guardianes de buena fe o que tengan experiencia directa con iniciativas relacionadas con los TICCA; y
- Activistas, líderes de movimientos, profesionales, académicos, investigadores, comunicadores y otros con preocupaciones, experiencia e iniciativa demostrados para

---

<sup>2</sup> Identificar estos grupos de ningún modo tiene por objeto dividir o crear una jerarquía dentro de los Miembros, sino más bien visibilizar más su composición diversa.

<sup>3</sup> Se hace mayor hincapié en la composición y el liderazgo de las organizaciones que en la naturaleza de su registro legal. Por ejemplo, una organización liderada y compuesta principalmente por Pueblos Indígenas podría autoidentificarse como una organización Indígena, pero podría estar registrada como organización no gubernamental debido a la falta de otras opciones en su jurisdicción.

<sup>4</sup> Esto incluye grupos que son una combinación de organizaciones de Pueblos Indígenas y comunidades y organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales.

defender y fortalecer los TICCA, territorios de vida y hacer que sean reconocidos y apoyados adecuadamente en la sociedad.

## **2. FORTALECER NUESTRA MEMBRESÍA**

### **2.1 Miembros**

La membresía del Consorcio TICCA es diversa e incluye organizaciones que apoyan su misión. Dicho esto, dado que la misión y el núcleo de la asociación se refiere a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y sus territorios y áreas, el Consorcio TICCA se inclina especialmente a acoger a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que son guardianes de buena fe de los TICCA, territorios de vida, así como a sus organizaciones, redes, federaciones y movimientos que operan a nivel subnacional, nacional, regional o internacional.

### **2.2 Miembros Honorarios**

Al igual que las organizaciones Miembros, el Consorcio TICCA es diverso e incluye a personas que apoyan su misión como Miembros Honorarios. Dicho esto, dada la misión y el enfoque de la asociación y el deseo de fortalecer la representación de ciertas identidades y grupos, el Consorcio TICCA fomenta especialmente la nominación de personas de Pueblos Indígenas y comunidades locales, una diversidad de géneros<sup>5</sup> y jóvenes<sup>6</sup>.

### **2.3 Atributos positivos de los Miembros y los Miembros Honorarios**

El Consorcio TICCA considerará los atributos positivos de los posibles Miembros y Miembros Honorarios sobre la base de lo siguiente:

- Grado de implicación con los territorios de vida o los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que son guardianes de los territorios de vida (centralidad en su misión, dedicación, duración, resultados);
- Calidad de la relación con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en las zonas geográficas en las que las organizaciones o personas trabajan (según las propias comunidades);
- Implicaciones sociales y ecológicas de las actividades, incluidas tanto las que están directamente relacionadas con los territorios de vida como las de otras áreas que las afectan, como políticas, leyes e instituciones nacionales o internacionales;
- Integridad y alineación de las fuentes de financiación y las asociaciones de las que se benefician con la misión y los intereses del Consorcio TICCA;
- Posibles beneficios que la organización o la persona puedan aportar a los territorios de vida y la asociación;
- Ubicación y escala de existencia, prioridades organizacionales y áreas temáticas de trabajo.

---

<sup>5</sup> De acuerdo con su [Política de Género \(2018\)](#), el Consorcio TICCA está comprometido con la igualdad y la equidad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia de género. Reconoce la diversidad de géneros, incluidas las identidades no binarias y de género no conforme.

<sup>6</sup> En enero de 2020, el Consorcio TICCA creó "[Jóvenes por los Territorios de Vida](#)" ("Grupo de Jóvenes") con el fin de fortalecer la representación y el compromiso de los jóvenes, así como también las relaciones intergeneracionales en la asociación.

## 3. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

### 3.1 Requisitos mínimos para los Miembros y los Miembros Honorarios

Los Miembros y los Miembros Honorarios están alineados y trabajan para lograr la [misión](#) del Consorcio TICCA (según lo definido en los Estatutos (2021, Artículo 3) de la mejor manera posible:

***“La Asociación Consorcio TICCA se establece para promover el reconocimiento y el apoyo adecuados a las áreas y territorios conservados por los Pueblos Indígenas y comunidades (TICCA, territorios de vida) a nivel local, nacional e internacional.***

*Este propósito se enmarca en el contexto de la visión más amplia de la conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas, el fomento de los medios de vida sostenibles y el bienestar de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo la autodeterminación y el pleno respeto de su diversidad cultural y sus derechos y responsabilidades colectivos e individuales.”*

Los Miembros y los Miembros Honorarios deben desempeñar un papel activo en las actividades del Consorcio TICCA y comportarse de manera respetuosa, flexible y comprensiva con el resto de la membresía, el Consejo y la Secretaría del Consorcio TICCA.

Todos los Miembros y los Miembros Honorarios tienen la responsabilidad de comprender y defender los siguientes documentos del Consorcio TICCA: [Estatutos](#) (2021), los [Procedimientos de Gobernanza](#) (2021), la [Política y los Procedimientos de Membresía](#) y las políticas para la [defensa de los territorios de vida y sus defensores](#) y [de género](#) y otras políticas o procedimientos organizacionales que puedan desarrollarse en el futuro. Estos documentos siguen abiertos a sugerencias y comentarios y se revisará y actualizará con regularidad cuando sea necesario.

 *Todos estos documentos están disponibles en la [página web](#) del Consorcio TICCA*

### 3.2 Compromiso colectivo

Los Miembros y los Miembros Honorarios del Consorcio TICCA defienden y actúan juntos por la dignidad, el respeto, la solidaridad, la diversidad, la pluralidad, el interculturalismo, las relaciones intergeneracionales e interespecíficas, la equidad y la justicia. Las cosmovisiones indígenas, la sabiduría, el conocimiento y el liderazgo son de especial importancia.

El Consorcio TICCA tiene el compromiso colectivo no sólo de respetar y defender los principios y valores mencionados por el bien común, sino también de rechazar y desalentar los comportamientos que vayan en contra de ellos y que puedan perjudicar la misión del Consorcio.

Tales comportamientos, que podrían llevar a rechazar la solicitud para ser Miembro o la nominación de un Miembro Honorario o a la advertencia, suspensión o terminación de la membresía, incluyen, pero no se limitan a:

- Daño intencional o no intencional o promoción de daño a otras personas o grupos<sup>7</sup>;
- Discriminación por motivos de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género, edad, capacidad, nacionalidad, afiliación política, clase u otra condición;
- Acusaciones o pruebas de violaciones de los derechos humanos o del medio ambiente;
- Acusaciones o pruebas de acciones que dañan o socavan los TICCA, territorios de vida o el Consorcio TICCA;
- Tergiversación sobre el Consorcio TICCA en foros o espacios públicos, incluyendo cualquier forma de discriminación o afirmación de opiniones políticas partidistas<sup>8</sup>;
- Uso del nombre del Consorcio TICCA en el desarrollo de iniciativas, proyectos o propuestas de recaudación de fondos para una organización o persona sin notificar ni discutirlo con el Consejo y la Secretaría con suficiente antelación; o
- Deshonestidad en las comunicaciones con el Consorcio TICCA, por ejemplo, con la declaración de contribuciones en especie.

### **3.3 Razones para solicitar diálogo o mediación, advertencia, suspensión y terminación de la membresía**

Los motivos para solicitar el diálogo o la mediación, emitir una advertencia, suspender o dar por terminada la membresía (tanto de los Miembros como de los Miembros Honorarios) pueden ser, entre otros, pero no limitándose a, los siguientes:

- Comportamientos que puedan perjudicar la misión del Consorcio TICCA o sean contrarios a su compromiso colectivo (ver Secciones 3.1 y 3.2) <sup>9</sup>;
- Falta de compromiso o alineamiento con la misión del Consorcio TICCA;
- Falta de respuesta satisfactoria a la revisión trienal de la membresía sin una buena razón;
- Falta sostenida de participación o contribuciones demostradas a la labor del Consorcio TICCA, lo que se entiende como no cumplir las condiciones para estar habilitado durante tres o más años consecutivos; o
- Falta sostenida de respuesta a las comunicaciones directas del Consejo, el Comité de Membresía o la Secretaría del Consorcio TICCA.

Los Miembros y los Miembros Honorarios también pueden renunciar voluntariamente a su membresía.

---

<sup>7</sup> En la búsqueda de la autodeterminación y la paz, se entiende que, en algunas situaciones desafortunadas, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden verse obligados a defenderse a sí mismos y a sus territorios de vida contra agresiones violentas, por ejemplo, de grupos militares o paramilitares

<sup>8</sup> El Consorcio TICCA es una asociación apartidista y no respalda a ningún partido político específico ni a políticos de ninguna jurisdicción. Las organizaciones y las personas que forman parte del Consorcio TICCA son libres de expresar opiniones y afiliaciones políticas a título personal, pero no pueden hacerlo como Miembros y Miembros Honorarios per se o como representantes del Consorcio TICCA.

<sup>9</sup> Si una organización o una persona que actualmente es miembro o ha solicitado o ha sido nominado para unirse a la membresía tiene un cambio sustancial en su enfoque, trabajo, afiliaciones o de otra manera que podría violar el código de conducta ética del Consorcio TICCA (por ejemplo, si son contratados o aceptan colaborar con una institución cuyas políticas o prácticas son hostiles a los Pueblos Indígenas, a las comunidades locales y los territorios de vida o que podrían tener claros conflictos de intereses), tienen la responsabilidad de revelar proactivamente este cambio y explicar si o cómo mantienen su integridad y compromiso con el código de conducta ética del Consorcio TICCA. Esto puede ser comunicado oralmente o por escrito al Comité de Membresía. Los procedimientos pertinentes de la Parte II del presente documento (Sección 2.6 para los Miembros y Sección 3.6 para los Miembros Honorarios) pueden iniciarse según corresponda.

El Comité de Membresía solicitará y examinará toda la información pertinente y actuará de conformidad con los Procedimientos de Membresía (Parte II del presente documento).

# SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE MEMBRESÍA

---

## 1. COMITÉ DE MEMBRESÍA

El Comité de Membresía está presidido y compuesto por integrantes del Consejo del Consorcio TICCA. La persona que preside el Comité de Membresía normalmente es nominada y elegida por la Asamblea General para ese cargo específicamente, mientras que los otros integrantes del Comité son designados por el Consejo de entre los integrantes existentes del Consejo. De acuerdo con los Estatutos (2021), todos los integrantes del Consejo son aprobados por la Asamblea General.

El Comité de Membresía es responsable ante el Consejo y la Asamblea General del Consorcio TICCA y está obligado a respetar la misión y el código de conducta ética del Consorcio. El Comité se comporta de manera justa e imparcial y mantiene la confidencialidad en el caso de asuntos controversiales.

El Comité se reúne por lo menos tres veces al año, por vía electrónica o en persona. Se invita a otros integrantes del Comité Ejecutivo del Consorcio TICCA (como dictan los Procedimientos de Gobernanza, 2021) a que asistan por derecho siempre que lo deseen o lo soliciten. Cuando sea considerado necesario para sus deliberaciones, el Comité también podrá solicitar y tomar en consideración las opiniones adicionales de otros integrantes del Consejo o de otros Miembros y Miembros Honorarios habilitados.

Bajo el liderazgo de la Presidencia y con el apoyo administrativo y técnico de la Secretaría del Consorcio TICCA, el Comité de Membresía tiene las siguientes responsabilidades:

- Esforzarse por mantener una membresía lo más sólida, activa y colaborativa como sea posible.
- Elaborar, revisar y mejorar la Política y los Procedimientos de Membresía, con la orientación y los aportes del Consejo y de la membresía en general, según corresponda.
- Asesorar y supervisar todos los aspectos de la estrategia y el funcionamiento del Consorcio TICCA relacionados con la membresía.
- Supervisar la ronda de admisión de miembros dos veces al año, generalmente de febrero a marzo y de septiembre a octubre, a menos que se decida lo contrario. Esto implica:
  - Revisar y actualizar los formularios de solicitud de Miembro y de nominación de Miembro Honorario según sea necesario;
  - Recibir y realizar evaluaciones preliminares de todas las solicitudes de membresía y nominaciones;
  - Invitar a la membresía a hacer comentarios durante un período de 30 días sobre las solicitudes y nominaciones aprobadas de manera preliminar;
  - Recibir, recopilar y dar seguimiento a cualquier comentario de la membresía en este período, incluyendo el solicitar más información o pedir recomendaciones de otros según sea necesario; y
  - Informar a los solicitantes y a las personas nominadas al final de cada ronda sobre la decisión de la membresía actual y proporcionar información de respaldo según sea necesario.
- Dar la bienvenida, orientar y apoyar a los nuevos Miembros y a los Miembros Honorarios para que se involucren en el trabajo del Consorcio TICCA.

- Mantener actualizada la base de datos de la membresía teniendo en cuenta la seguridad digital y la privacidad de la información personal.
- Proporcionar actualizaciones periódicas al Consejo y al Comité Ejecutivo y elaborar un informe anual sobre la membresía para la Asamblea General.
- Supervisar la(s) revisión(es) trienal(es) de la membresía, que tiene(n) como objetivo comprender mejor y actualizar la información relevante sobre la membresía con miras a la mejorar continua del Consorcio TICCA y la participación de la membresía.
- Gestionar las solicitudes de diálogo o mediación, advertencia, suspensión y terminación de la membresía en casos de presunta violación del código de conducta ética del Consorcio TICCA, lo que puede incluir la evaluación de la conducta o las actividades de los Miembros y los Miembros Honorarios existentes cuando sea necesario. La confidencialidad y la discreción deben ejercerse cuando sea apropiado y el Comité de Membresía, la organización o persona interesada pueden solicitar la intervención de la Defensoría (como se define en los Procedimientos de Gobernanza, 2021) en situaciones particularmente difíciles.

## 2. MIEMBROS

 Consulte la *Política de Membresía (Parte I del presente documento)* para obtener más detalles sobre la definición y la composición de los Miembros.

### 2.1 Derechos de los Miembros

Los **Miembros** tienen derecho a participar en las actividades y en los procesos de toma de decisiones del Consorcio TICCA de acuerdo con los Estatutos (2021), los Procedimientos de Gobernanza (2021) y otras políticas y procedimientos organizacionales.

Los representantes de los **Miembros** tienen derecho a ser nominados como integrantes del Consejo o a ser designados para un Comité ad hoc del Consejo.

Los **Miembros** tienen derecho a ofrecerse como anfitriones de un equipo de coordinación regional y sus representantes pueden postularse en cualquier convocatoria abierta de puestos en la Secretaría, siempre que no haya conflicto de intereses con la representación simultánea en el Consejo.

Los **Miembros** tienen derecho a ser informados periódicamente sobre las actividades de la asociación por el Consejo y la Secretaría, y a recibir respuestas oportunas a las solicitudes de información sobre una decisión específica, un evento, un área de trabajo u otro asunto relevante.

Los **Miembros** tienen derecho a recomendar a posibles nuevos Miembros o a nominar a posibles nuevos Miembros Honorarios.

Los **Miembros** tienen derecho a recibir y compartir regularmente información sobre oportunidades de iniciativas y actividades pertinentes, recaudación de fondos, asociaciones, etc.

Los **Miembros** tienen derecho a expresar quejas y a participar en los procedimientos de resolución de conflictos.

## 2.2 Responsabilidades de los Miembros

### i. Responsabilidades generales

Los **Miembros** deben respetar el código de conducta ética y contribuir a la realización de la misión del Consorcio TICCA.

Se alienta a los **Miembros** a que participen en las actividades y la labor del Consorcio TICCA siempre que sea posible, y a que se comuniquen proactivamente con otros pares de la membresía e integrantes pertinentes del Consejo y la Secretaría, especialmente a nivel nacional y regional.

Se alienta a los **Miembros** a que sugieran y posiblemente dirijan nuevas áreas de trabajo.

Se invita a los **Miembros** a que compartan su experiencia y sus conocimientos dentro del Consorcio.

Se espera que los **Miembros** estén habilitados y que participen de forma constructiva en las Asambleas Generales y en los preparativos correspondientes, incluyendo la contribución para llegar a decisiones basadas en el consenso.

### ii. Condiciones para que un Miembro esté habilitado<sup>10</sup>

Se requiere que los Miembros estén habilitados para participar en cada Asamblea General.

Un Miembro habilitado cumple las dos condiciones siguientes:

- 1) Completa la revisión trienal de la membresía de manera oportuna y satisfactoria. Las excepciones incluyen:
  - Un Miembro que se enfrente a circunstancias atenuantes al momento de la revisión de la membresía, tales como una amenaza sostenida a su territorio de vida o un cambio organizacional importante, podrá ser excusado en ese momento, pero deberá responder en el plazo de un año; o
  - Las organizaciones que se convierten en Miembros en el período de tres años entre las revisiones de la membresía sólo necesitan completar la siguiente.
- 2) Contribuye y comunica al menos una forma de acción colectiva voluntaria en apoyo de la misión del Consorcio TICCA ("contribución en especie") cada año natural o entre Asambleas Generales, lo que ocurra primero. Se anima a cada Miembro a comunicar esta acción a la Secretaría en cualquier momento del año, pero debe ser comunicada o de lo contrario confirmada al menos dos semanas antes de una Asamblea General para poder participar en ella.

Los ejemplos de contribuciones de acción colectiva incluyen, pero no se limitan a, los siguientes<sup>11</sup>:

---

<sup>10</sup> Desde que el Consorcio TICCA se registró legalmente de 2010 hasta 2020, los Miembros debían pagar una cuota de membresía en efectivo o en especie para estar habilitados. En 2020, el Comité de Membresía, en consulta con el Comité Ejecutivo y el Consejo, decidió reformular esto en torno a las contribuciones en especie únicamente. Esto fue aprobado por la 16ª Asamblea General e incorporado a los Estatutos revisados (2021). Este enfoque es más coherente con el espíritu de la asociación, ya que subraya la importancia central y los múltiples valores de la acción colectiva y las contribuciones voluntarias que no se valoran en términos monetarios.

<sup>11</sup> Estos ejemplos no son exhaustivos; se promueven las innovaciones y la creatividad en el contexto de cada región. Identificar y comunicar las contribuciones de la acción colectiva debe ser un intercambio entre cada

- Completar la revisión trienal de la membresía de manera oportuna y satisfactoria, si es el año de la revisión;
- Para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que son guardianes de buena fe de un TICCA, territorio de vida, cuidar ese territorio o área y contribuir a los procesos comunitarios relacionados (como ceremonias o festivales importantes, programas educativos comunitarios, defensa colectiva contra industrias destructivas, etc.);
- Documentación o comunicación multimedia sobre la situación de un TICCA, territorio de vida y las actividades relacionadas, es preferible que se compartan en las plataformas en línea del Consorcio TICCA (como, por ejemplo, un artículo escrito, una grabación de audio, una entrevista en la radio o un podcast, un ensayo o un reportaje fotográfico, un cortometraje, un mapa interactivo, un artículo de opinión o un artículo en los principales medios de comunicación, etc.);
- Un representante que actúa como miembro del Consejo del Consorcio TICCA o de un órgano de gobernanza regional (consejo o de otro tipo);
- Un representante que actúa como Coordinador Regional o la organización en su conjunto que actúa como equipo de coordinación regional en la Secretaría del Consorcio TICCA;
- Contribuir significativamente a la elaboración o revisión de uno o más de los documentos organizacionales del Consorcio TICCA;
- Contribuir significativamente a la organización o ser anfitrión de un evento importante del Consorcio TICCA, como una Asamblea General o una asamblea regional o la participación autofinanciada en la misma;
- Contribuir significativamente a una o más áreas de trabajo o iniciativas temáticas o transversales del Consorcio TICCA (incluyendo la documentación, el sostenimiento y la defensa de los territorios de la vida, la juventud y las relaciones intergeneracionales, la igualdad de género, etc.);
- Contribuir significativamente al desarrollo, aprobación o implementación de políticas y leyes (a cualquier nivel) relevantes para los territorios de la vida;
- Dirigir o contribuir significativamente a una propuesta de recaudación de fondos conjunta con el Consorcio TICCA que esté directamente relacionada con los TICCA, territorios de vida;
- Apoyar la creación de redes y el aprendizaje entre pares e intercambio entre Miembros o guardianes de los territorios de vida;
- Apoyar a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales en sus prioridades autodeterminadas de defensa de los TICCA, territorios de vida (como el reconocimiento jurídico o la defensa);
- Organizar o autofinanciar la participación en otros eventos relacionados con los territorios de la vida (como la presentación en un taller o conferencia o la participación en un evento en nombre del Consorcio TICCA, sujeto a previo acuerdo con la Secretaría);
- Apoyar las solicitudes y nominaciones de posibles nuevos Miembros; o
- Nominar a un Miembro o Miembro Honorario para obtener formas apropiadas de reconocimiento y apoyo relacionadas con su trabajo en los TICCA, territorios de vida (como premios, becas, etc.).

## 2.3 Participación de los Miembros en la Asamblea General

🔍 Consulte los [Estatutos \(2021\)](#) y los [Procedimientos de Gobernanza \(2021\)](#) para más detalles sobre las Asambleas Generales.

De acuerdo con los Estatutos (2021), "la Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano de gobernanza del Consorcio TICCA y está compuesta por todos los Miembros habilitados" (Artículo 7). "Las decisiones de la Asamblea General se adoptan por consenso, basándose en las recomendaciones de todos los Miembros y los Miembros Honorarios dispuestos a contribuir de forma constructiva. En su defecto, las decisiones sólo serán válidas cuando se aprueben por una mayoría cualificada de dos tercios de los Miembros habilitados que estén presentes, voten por poder o participen por medios electrónicos" (Artículo 9).

Por lo tanto, los Miembros tienen derecho a contribuir de forma constructiva a la creación de un consenso para las decisiones tomadas en las Asambleas Generales. Si no es posible tomar una decisión consensuada en una Asamblea General, sólo los Miembros presentes que estén habilitados podrán participar en la votación posterior. Si un Miembro no contribuye de forma constructiva a las deliberaciones o si socava activamente los procedimientos o viola el código de conducta ética, la presidencia de la Asamblea General puede pedirle que se excuse o puede retirarlo si es necesario.

La Secretaría debe esforzarse por hacer que la Asamblea General sea lo más accesible posible para la membresía, ya sea en persona o en línea. El Consorcio TICCA no tiene la obligación de proporcionar apoyo financiero para la participación en persona, pero dará prioridad a los fondos disponibles para la participación de los Miembros que representen a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y que son guardianes de los territorios de vida y sus organizaciones, así como las organizaciones de apoyo de la sociedad civil local y nacional.

## 2.4 Hacerse Miembro del Consorcio TICCA

🔍 Visite la página web "[Únase al Consorcio TICCA](#)" para obtener la información más actualizada, los formularios y los datos de contacto pertinentes en tres idiomas.

Como se indica en la Sección 1 de los Procedimientos de Membresía, el Comité de Membresía supervisa dos rondas de admisión de miembros al año, generalmente de febrero a marzo y de septiembre a octubre, a menos que se decida lo contrario.

Cada ronda de admisión de miembros consta de cinco pasos principales, los que se ilustran y detallan a continuación:

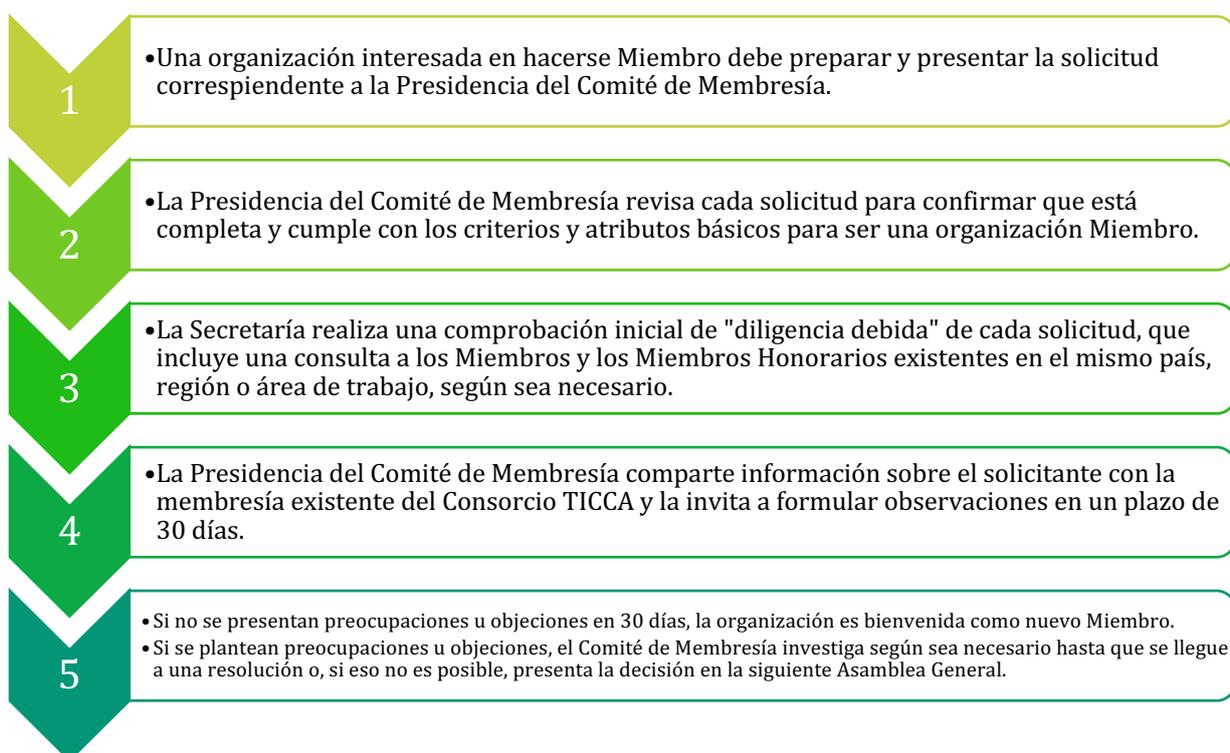


Figura 1: Resumen del proceso para solicitar ser Miembro del Consorcio TICCA y ser aceptado.

### Paso 1: Presentación de la solicitud

La solicitud inicial difiere según el tipo de organización:

- (a) Si el solicitante representa directamente a una nación o Pueblo Indígena o comunidad local específica, debe dirigir una carta a la Presidencia del Comité de Membresía en uno de los principales idiomas de trabajo del Consorcio TICCA (inglés, francés o español) que explique lo que hace su comunidad en relación con los TICCA, territorios de vida y por qué le gustaría ser Miembro del Consorcio TICCA. La persona responsable de la organización comunitaria o la institución consuetudinaria debe escribir esta carta y poner su firma o huella dactilar.
- (b) Si el solicitante no representa directamente a una nación o Pueblo Indígena o comunidad local específica, debe enviar: (i) un formulario de solicitud de membresía completo (disponible en la página web "[Únase al Consorcio TICCA](#)"); (ii) una carta autorizada por el responsable de la organización y dirigida a la Presidencia del Comité de Membresía en uno de los principales idiomas de trabajo del Consorcio TICCA que explique lo que su organización hace en relación con los TICCA, territorios de vida y por qué le gustaría convertirse en Miembro; y (iii) una carta de recomendación de un Miembro existente o de un Miembro Honorario habilitado que esté familiarizado con su trabajo y pueda dar fe de su integridad y alineación con la misión y los valores del Consorcio.

Una solicitud completa debe enviarse a la Presidencia del Comité de Membresía antes de la fecha límite establecida para cada ronda, la cual se comunica a través de la lista de membresía del Consorcio TICCA y de la página web, lo que suele ser de febrero a marzo y de septiembre a octubre, a menos que se decida lo contrario.

## **Paso 2: Confirmación de que se cumplen los requisitos básicos**

Al recibir cada solicitud o después de la fecha límite correspondiente, la Presidencia del Comité de Membresía comprueba que cada solicitud esté completa y cumpla con los requisitos y atributos positivos básicos de una organización Miembro. Si no es así, la Presidencia o la persona de apoyo de la Secretaría del Comité de Membresía consulta con el solicitante y le solicita más información según sea necesario. Si se requiere más información, el solicitante debe responder a tiempo, de lo contrario su solicitud podría ser incluida en la siguiente ronda de admisión de miembros.

## **Paso 3: Comprobación inicial de "diligencia debida"**

Si la solicitud procede de una organización local, nacional o regional, el Coordinador Regional correspondiente o el equipo de coordinación regional: (i) revisa la solicitud; (ii) hace las preguntas de seguimiento necesarias para asegurarse de que el solicitante está lo suficientemente alineado con el Consorcio TICCA, incluyendo una consulta con los Miembros y los Miembros Honorarios existentes en el país o región, según sea necesario, como parte del proceso de regionalización en curso; e (iii) informa al Comité de Membresía sus opiniones, incluyendo cualquier problema potencial.

Si la solicitud pertenece a una organización que opera a nivel global o internacional, la persona pertinente de la Secretaría global (i) revisa la solicitud; (ii) hace las preguntas de seguimiento necesarias para asegurarse de que el solicitante está lo suficientemente alineado con el Consorcio TICCA, incluyendo una consulta con los Miembros y los Miembros Honorarios existentes que operan a nivel global o internacional, según sea necesario; e (iii) informa al Comité de Membresía sus opiniones, incluyendo cualquier problema potencial.

## **Paso 4: Evaluación por parte de toda la membresía actual**

La Presidencia del Comité de Membresía distribuye todas las solicitudes que cumplen con los requisitos básicos y la comprobación de "diligencia debida" a todos los Miembros y a los Miembros Honorarios existentes a través de la lista de correo de "información clave" del Consorcio TICCA, preferiblemente en un plazo de 2 a 4 semanas a partir de la fecha límite de solicitud. La Presidencia pide a la membresía que revise estas solicitudes y plantee cualquier preocupación u objeción con información de respaldo en un plazo de 30 días.

Las preocupaciones u objeciones deben centrarse en si el solicitante cumple con la definición y los atributos positivos de un Miembro según la Política de Membresía o si ha demostrado comportamientos que van en contra del código de conducta ética del Consorcio TICCA.

 Consulte la Sección 3 de la Política de Membresía (Parte I del presente documento) para ver el código de conducta ética.

## **Paso 5: Decisión sobre la solicitud para ser Miembro**

- (a) Si ningún Miembro o Miembro Honorario plantea alguna inquietud u objeción a la Presidencia del Comité de Membresía dentro del período de 30 días, la solicitud de Miembro se considera aprobada. Los nuevos Miembros reciben una carta de bienvenida

con información sobre la membresía en un plazo de 2 a 4 semanas y se les considera inmediatamente parte de la membresía del Consorcio TICCA.

- (b) Si algún Miembro o Miembro Honorario actual plantea alguna inquietud u objeción durante el periodo de revisión de 30 días, el Comité de Membresía lleva a cabo las consultas adicionales y la recopilación de información necesarias para aclarar la situación, incluso junto a la organización solicitante, garantizando la documentación adecuada del proceso y las deliberaciones. En casos especialmente complejos, el Comité de Membresía puede reunirse en línea para debatirlo de forma confidencial. El Comité también puede pedir recomendaciones al resto del Consejo, al Consejo de Sabios o a la Defensoría.
- El Comité de Membresía revisa la información adicional recopilada de manera justa e imparcial y decide por consenso si acepta o rechaza la solicitud para ser Miembro de acuerdo con la Política de Membresía.
  - Si el Comité decide rechazar la solicitud, se notificará por escrito y de forma confidencial al solicitante y al Miembro o Miembro Honorario que proporcionó la carta de recomendación (si procede), junto con una breve explicación de los motivos. La decisión del Comité es definitiva e inapelable.
  - Si el Comité de Membresía no puede llegar a una decisión consensuada sobre la solicitud, puede aplazar la decisión hasta la siguiente ronda y solicitar más información o ayuda al resto del Consejo o a la Defensoría para tomar una decisión informada.
  - El Comité de Membresía informa al solicitante sobre la decisión final y esta es inapelable.
  - Una organización cuya solicitud de membresía haya sido rechazada puede volver a presentar una solicitud, pero sólo después de al menos dos años desde la fecha de la decisión y con documentación suficiente sobre los cambios significativos realizados para resolver los motivos del rechazo. Podrán hacer esto un máximo de dos veces.

## 2.5 Terminación voluntaria de la membresía

Un Miembro tiene derecho a renunciar voluntariamente a su membresía en cualquier momento. Se alienta a los Miembros a que se comuniquen con el Comité de Membresía o la Secretaría antes de hacerlo, en caso de que las razones se deban a preocupaciones o malentendidos que puedan resolverse amistosamente. Un Miembro puede renunciar a su membresía escribiendo una carta autorizada por el responsable de la organización y dirigida a la Presidencia del Consorcio TICCA y a la del Comité de Membresía, indicando la(s) razón(es) de su decisión.

Si el Miembro presenta esta carta sin comunicación previa, el Comité de Membresía o la Secretaría podrán contactarlo para pedirle aclaraciones y una solución amistosa, si corresponde. En caso contrario, la terminación será efectiva inmediatamente tras la confirmación del Comité de Membresía, que también informará de ello al Consejo y a la Secretaría.

## 2.6 Responder a posibles violaciones del código de conducta ética del Consorcio TICCA

Si un Miembro o un representante de un Miembro se comporta de manera contraria al código de conducta ética del Consorcio TICCA, el Comité de Membresía puede solicitar un diálogo o una mediación, emitir una advertencia, suspender temporalmente al Miembro o dar por terminada directamente su membresía, dependiendo de la naturaleza y la severidad del problema.

🔍 Consulte la Sección 3 de la Política de Membresía (Parte I del presente documento) para ver el código de conducta ética.

El Comité de Membresía es responsable de examinar las quejas, las presuntas infracciones del código de conducta ética y las solicitudes de diálogo o mediación, advertencia, suspensión o terminación de Miembros y de garantizar una documentación adecuada del proceso y las deliberaciones. El Comité puede hacer que intervengan la Defensoría, el resto del Consejo o el Consejo de Sabios si lo considera necesario. En cualquier debate sobre la queja planteada, todas las partes implicadas deberán dialogar abiertamente, con discreción y compasión, respetar las peticiones de confidencialidad o anonimato (en particular de las partes agraviadas) y esforzarse por resolver la cuestión de forma justa y constructiva.

### i. Definición de las respuestas



Figura 2: Resumen de las formas en que el Consorcio TICCA puede dar respuesta a las quejas y presuntas infracciones del código de conducta ética.

El Consorcio TICCA puede emitir las siguientes respuestas:

- La **solicitud de diálogo o mediación** es el primer nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro. Está pensada para situaciones que deberían ser posibles o deseables de resolver a través del diálogo directo o la mediación entre las partes implicadas. Las partes implicadas deben acordar la designación de un tercero de confianza dentro del Consorcio TICCA (como un sabio Indígena, un líder comunitario o un integrante del Consejo o del Consejo de Sabios) para facilitar el diálogo o la mediación.
- La **advertencia** es el segundo nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro. Está pensada para situaciones que deberían poder resolverse, pero la parte agraviada no desea entablar un diálogo directo o una mediación. Una notificación de advertencia identifica por escrito los problemas y las medidas sugeridas para resolverlos tras consultar con las partes implicadas. La continuación o el empeoramiento de este comportamiento o uno similar sin esfuerzos concertados para resolverlo puede llevar a una suspensión o a una terminación directa.
- La **suspensión** de la membresía es el tercer nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro. Está pensada para situaciones lo suficientemente graves como para apartar temporalmente a la organización de la membresía, pero en las que hay alguna expectativa o esperanza de que los problemas aún se puedan resolver. La notificación de una suspensión temporal identifica por escrito los problemas y las medidas sugeridas para resolverlos tras consultar con las partes implicadas. La membresía se suspende hasta que se resuelvan los problemas y la organización no goza de los derechos

de un Miembro mientras tanto. Si no se resuelven los problemas, puede producirse la terminación directa.

- La **terminación** de la membresía es el cuarto y más alto nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro. Está pensada para situaciones lo suficientemente graves como para apartar a la organización permanentemente de la membresía, es decir, cuando hay una violación del código de conducta ética grave y un daño irreversible.

## ii. Procedimientos para las respuestas

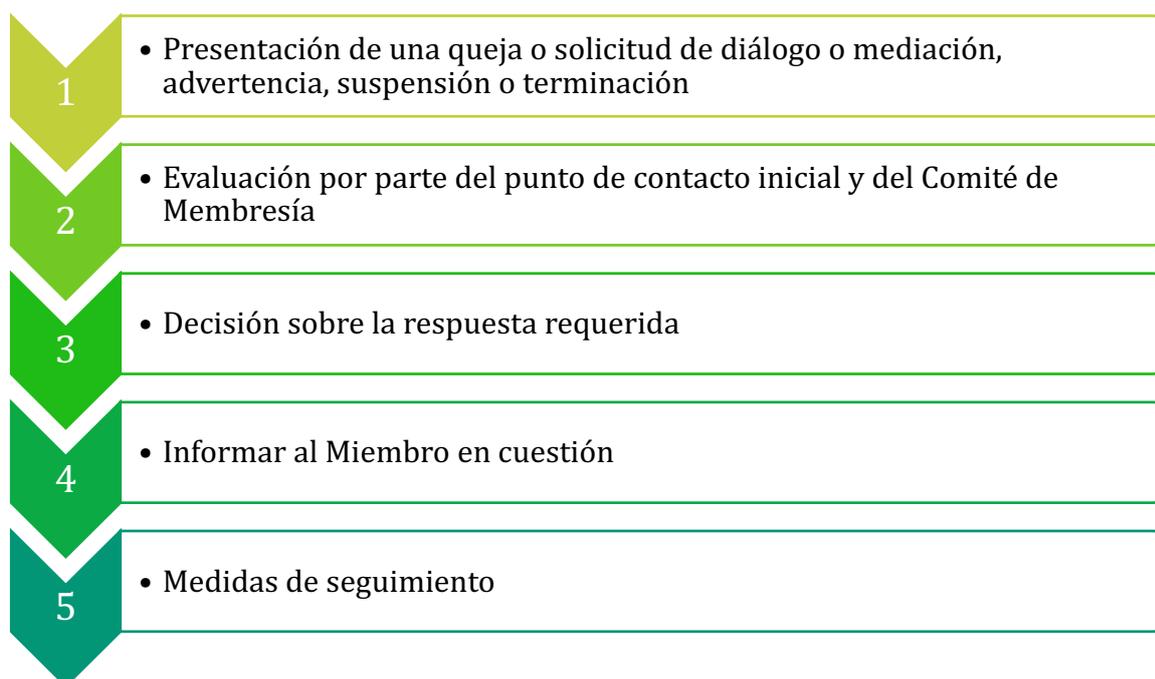


Figura 3: Resumen de los procedimientos para dar respuesta a las quejas o presuntas violaciones del código de conducta ética del Consorcio TICCA.

### Paso 1: Presentación de una queja o solicitud de diálogo o mediación, advertencia, suspensión o terminación

Cualquiera de las siguientes partes puede plantear una queja sobre el comportamiento de un Miembro y puede solicitar directamente un diálogo o una mediación, una advertencia, una suspensión o una terminación: otros Miembros; los Miembros Honorarios; integrantes del Consejo o del Consejo de Sabios; integrantes de la Secretaría; financiadores, socios o colaboradores.

Dicha queja o solicitud puede presentarse por escrito a la Defensoría del Consorcio TICCA, a la persona pertinente de la Secretaría (como un Coordinador Regional) o a la Presidencia del Comité de Membresía. La queja o solicitud debe proporcionar toda la información necesaria, incluyendo una cronología de los acontecimientos, las pruebas y la documentación disponible, las acciones tomadas hasta la fecha y una explicación clara de las razones de la queja o solicitud con referencia al código de conducta ética del Consorcio TICCA (ver Sección 3 de la Política de Membresía).

A lo largo del proceso, las personas que intervienen en nombre del Consorcio TICCA se esforzarán por mantener la discreción y la confidencialidad de la persona u organización agraviada, a menos que se requiera lo contrario por razones de seguridad o legales.

## **Paso 2: Evaluación por parte del punto de contacto inicial y del Comité de Membresía**

Quienquiera que reciba primero la queja o la solicitud (la Defensoría, la persona pertinente de la Secretaría o la Presidencia del Comité de Membresía) llevará a cabo una comprobación inicial de su veracidad y legitimidad, incluyendo conversaciones con las partes interesadas sobre las respuestas reales o potenciales y los resultados deseados, y luego la remitirá al Comité de Membresía.

El Comité de Membresía examina toda la información disponible y puede solicitar más información o consultas, inclusive con el representante regional correspondiente en el Consejo (global) o el Consejo regional, si procede. En casos especialmente complejos, el Comité de Membresía puede solicitar recomendaciones al resto del Consejo, al Consejo de Sabios o a la Defensoría.

Dada la posible complejidad y sensibilidad de estas situaciones, no se requiere un calendario específico, pero se espera y se anima a todas las partes implicadas a responder de manera oportuna y constructiva.

## **Paso 3: Decisión sobre la respuesta requerida**

El Comité de Membresía toma una decisión por consenso sobre la mejor respuesta basándose en toda la información disponible, incluyendo la de todas las partes involucradas directamente, y tras una cuidadosa deliberación. Entre las posibles decisiones se encuentran: (i) solicitar el diálogo o la mediación entre las partes implicadas; (ii) emitir una advertencia; (iii) suspender la membresía; o (iv) dar por terminada la membresía. El Comité también puede decidir que la queja o la solicitud es infundada y debe ser desestimada.

En casos especialmente complejos o si el Comité de Membresía no puede llegar a un acuerdo por consenso sobre la respuesta adecuada, el Comité puede solicitar al Consejo en su conjunto que considere y tome una decisión sobre el asunto, respetando la confidencialidad de las partes agraviadas.

## **Paso 4: Informar al Miembro en cuestión**

La Presidencia del Comité de Membresía informará por escrito su decisión al Miembro en cuestión y a las demás partes implicadas. El Comité de Membresía también informará al Consejo y a los integrantes pertinentes de la Secretaría.

El Miembro debe confirmar la recepción de la decisión y su intención de resolver adecuadamente la queja, si procede.

## **Paso 5: Medidas de seguimiento**

- (a) En el caso de una solicitud de diálogo o mediación, el Miembro en cuestión es responsable de resolver adecuadamente la queja y comunicar sus acciones al Comité de Membresía. Si la queja no puede resolverse mediante el diálogo o la mediación, o si la situación empeora, puede pasar a ser una advertencia, una suspensión o una terminación, en función de su naturaleza y gravedad.
- (b) En el caso de una advertencia, el Miembro en cuestión es responsable de resolver adecuadamente la queja y los pasos establecidos en la carta de advertencia y de comunicar sus acciones al Comité de Membresía. Si sigue mostrando el mismo

comportamiento o uno similar, o si la situación empeora a raíz de sus acciones, el Comité de Membresía puede decidir suspender o incluso dar por terminada su membresía.

- (c) En el caso de una suspensión, el Comité de Membresía puede decidir restablecer la membresía de la organización si recibe (i) una carta del denunciante original confirmando que está satisfecho con la respuesta de la organización en cuestión; y (ii) una carta firmada por el responsable de la organización suspendida dirigida a la Presidencia del Comité de Membresía en el plazo de un año desde la fecha de la suspensión con la siguiente información:
- Detalles de cómo resolvieron la(s) cuestión(es) que llevó(aron) a su suspensión y lo que aprendieron del proceso;
  - Explicación clara de los motivos por los que desean reactivar su membresía;
  - Detalles de cómo la organización apoya y promueve los territorios de vida y el trabajo del Consorcio TICCA; y
  - Actualización de los datos de contacto cuando sea pertinente.

Si han pasado más de dos años desde la suspensión sin que la organización suspendida se haya comunicado, el Comité de Membresía dará por terminada la membresía en su totalidad.

- d) En caso de terminación, la organización no podrá volver a solicitar la membresía durante al menos dos años después de la fecha de terminación. Si lo hacen, deberán incluir una descripción de las medidas adoptadas para resolver los problemas anteriores, además del procedimiento completo de membresía vigente en ese momento. Esta solicitud seguirá el proceso habitual descrito en la Sección 2.4 de los Procedimientos de Membresía, con el añadido de que el Comité de Membresía examinará la descripción requerida de las medidas adoptadas.

### 3. MIEMBROS HONORARIOS

🔍 *Consulte la Política de Membresía (Parte I del presente documento) para saber la definición de Miembros Honorarios.*

#### 3.1 Derechos de los Miembros Honorarios

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a participar en las actividades y en los procesos de toma de decisiones de acuerdo con los Estatutos (2021), los Procedimientos de Gobernanza (2021) y otras políticas y procedimientos organizacionales del Consorcio TICCA.

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a ser nominados como integrantes del Consejo o nombrados para un Comité ad hoc del Consejo.

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a ser Coordinador Regional o a formar parte de un equipo de coordinación regional y a postularse a cualquier convocatoria abierta para cargos en la Secretaría, siempre que no exista conflicto de interés con la representación simultánea en el Consejo.

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a ser informados periódicamente sobre las actividades de la asociación por el Consejo y la Secretaría, y a recibir respuestas oportunas a las

solicitudes de información sobre una decisión específica, un evento, un área de trabajo u otro asunto relevante.

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a recomendar a posibles nuevos Miembros o a nominar a posibles nuevos Miembros Honorarios.

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a recibir y compartir regularmente información sobre oportunidades de iniciativas y actividades pertinentes, recaudación de fondos, asociaciones, etc.

Los **Miembros Honorarios** tienen derecho a expresar sus quejas y a participar en los procedimientos de resolución de conflictos.

### 3.2 Responsabilidades de los Miembros Honorarios

#### i. Responsabilidades generales

Los **Miembros Honorarios** deben respetar el código de conducta ética y contribuir a la realización de la misión del Consorcio TICCA.

Se alienta a los **Miembros Honorarios** a que participen en las actividades y la labor del Consorcio TICCA siempre que sea posible, y a que se comuniquen proactivamente con otros pares de la membresía e integrantes pertinentes del Consejo y la Secretaría, especialmente a nivel nacional y regional.

Se alienta a los **Miembros Honorarios** a que sugieran y posiblemente dirijan nuevas áreas de trabajo.

Se invita a los **Miembros Honorarios** a que compartan sus experiencias y conocimientos en el marco del Consorcio.

Se espera que los **Miembros Honorarios** estén habilitados para mantener su membresía.

Se anima a los **Miembros Honorarios** a que participen de forma constructiva en las Asambleas Generales y en los preparativos relacionados correspondientes, incluyendo la contribución a la construcción de consenso.

#### ii. Condiciones para que un Miembro Honorario esté habilitado

Se requiere que los Miembros Honorarios estén habilitados para mantener su membresía.

Un Miembro Honorario habilitado cumple las dos condiciones siguientes:

- 1) Completa la revisión trienal de la membresía de manera oportuna y satisfactoria. Las excepciones incluyen:
  - Un Miembro Honorario que se enfrente a circunstancias atenuantes al momento de la revisión de la membresía podrá ser excusado, pero deberá responder en el plazo de un año; o
  - Las personas que pasan a ser Miembros Honorarios en el periodo de tres años entre revisiones de membresía sólo tienen que completar la siguiente.
- 2) Contribuye y comunica al menos una forma de acción colectiva voluntaria en apoyo de la misión del Consorcio TICCA ("contribución en especie") en el período intermedio entre las revisiones trienales de la membresía. Se anima a cada Miembro Honorario a comunicar esta acción a la Secretaría en cualquier momento del año, pero debe ser comunicada o de lo contrario confirmada al menos al final de cada revisión trienal de la membresía.

Algunos ejemplos de contribuciones de acción colectiva incluyen, pero no se limitan a, los siguientes<sup>12</sup>:

- Para integrantes de Pueblos Indígenas y comunidades locales que son guardianes de buena fe de un TICCA, territorio de vida, cuidar ese territorio o área y contribuir a los procesos comunitarios relacionados (como ceremonias o festivales importantes, programas educativos comunitarios, defensa colectiva contra industrias destructivas, etc.);
- Documentación o comunicación multimedia sobre la situación de un TICCA, territorio de vida y las actividades relacionadas, es preferible que se compartan en las plataformas en línea del Consorcio TICCA (como, por ejemplo, un artículo escrito, una grabación de audio, una entrevista en la radio o un podcast, un ensayo o un reportaje fotográfico, un cortometraje, un mapa interactivo, un artículo de opinión o un artículo en los principales medios de comunicación, etc.);
- Ser integrante del Consejo del Consorcio TICCA o de un órgano de gobernanza regional (consejo o de otro tipo);
- Ejercer como Coordinador Regional en la Secretaría del Consorcio TICCA;
- Contribuir significativamente a la elaboración o revisión de uno o más de los documentos organizacionales del Consorcio TICCA;
- Contribuir significativamente a la organización o ser anfitrión de un evento importante del Consorcio TICCA, como una Asamblea General o una asamblea regional, o la participación autofinanciada en la misma;
- Contribuir significativamente a una o más áreas de trabajo o iniciativas temáticas o transversales del Consorcio TICCA (incluyendo la documentación, el sostenimiento y la defensa de los territorios de la vida, la juventud y las relaciones intergeneracionales, la igualdad de género, etc.);
- Contribuir significativamente al desarrollo, aprobación o implementación de políticas y leyes (a cualquier nivel) relevantes para los territorios de la vida;
- Dirigir o contribuir significativamente a una propuesta de recaudación de fondos conjunta con el Consorcio TICCA que esté directamente relacionada con los TICCA, territorios de vida;
- Apoyar la creación de redes y el aprendizaje entre pares e intercambio entre Miembros o guardianes de los territorios de vida;
- Apoyar a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales en sus prioridades autodeterminadas de defensa de los TICCA, territorios de vida (como el reconocimiento jurídico o la defensa);
- Organizar o autofinanciar la participación en otros eventos relacionados con los territorios de vida (como la presentación en un taller o conferencia o la participación en un evento en nombre del Consorcio TICCA, sujeto a previo acuerdo con la Secretaría); o
- Nominar a un Miembro o a un Miembro Honorario para obtener formas apropiadas de reconocimiento y apoyo relacionadas con su trabajo en los TICCA, territorios de vida (como premios, becas, etc.).

---

<sup>12</sup> Estos ejemplos no son exhaustivos; se promueven las innovaciones y la creatividad en el contexto de cada región. Identificación y comunicar las contribuciones de la acción colectiva debe ser un intercambio entre cada Miembro Honorario y la Secretaría del Consorcio TICCA (generalmente el Coordinador Regional correspondiente o el equipo de coordinación regional) y una oportunidad de aprendizaje y apoyo mutuo.

### 3.3 Participación de los Miembros Honorarios en la Asamblea General

🔍 Consulte los [Estatutos \(2021\)](#) y los [Procedimientos de Gobernanza \(2021\)](#) para más detalles sobre las Asambleas Generales.

De acuerdo con los Estatutos (2021), "la Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano de gobernanza del Consorcio TICCA y está compuesta por todos los Miembros habilitados" (Artículo 7). "Las decisiones de la Asamblea General se adoptan por consenso, basándose en las recomendaciones de todos los Miembros y los Miembros Honorarios dispuestos a contribuir de forma constructiva. En su defecto, las decisiones sólo serán válidas cuando se aprueben por una mayoría cualificada de dos tercios de los Miembros habilitados que estén presentes, voten por poder o participen por medios electrónicos" (Artículo 9).

Por lo tanto, los Miembros Honorarios tienen derecho a contribuir de forma constructiva a la creación de un consenso para las decisiones tomadas en las Asambleas Generales. Si no es posible tomar una decisión consensuada en una Asamblea General por parte de los Miembros y los Miembros Honorarios presentes, los Miembros Honorarios no podrán participar en la votación posterior y deberán respetar la decisión final de los Miembros. Si un Miembro Honorario no contribuye de forma constructiva a las deliberaciones o si socava activamente los procedimientos o viola el código de conducta ética, la presidencia de la Asamblea General puede pedirle que se excuse o puede retirarlo si es necesario.

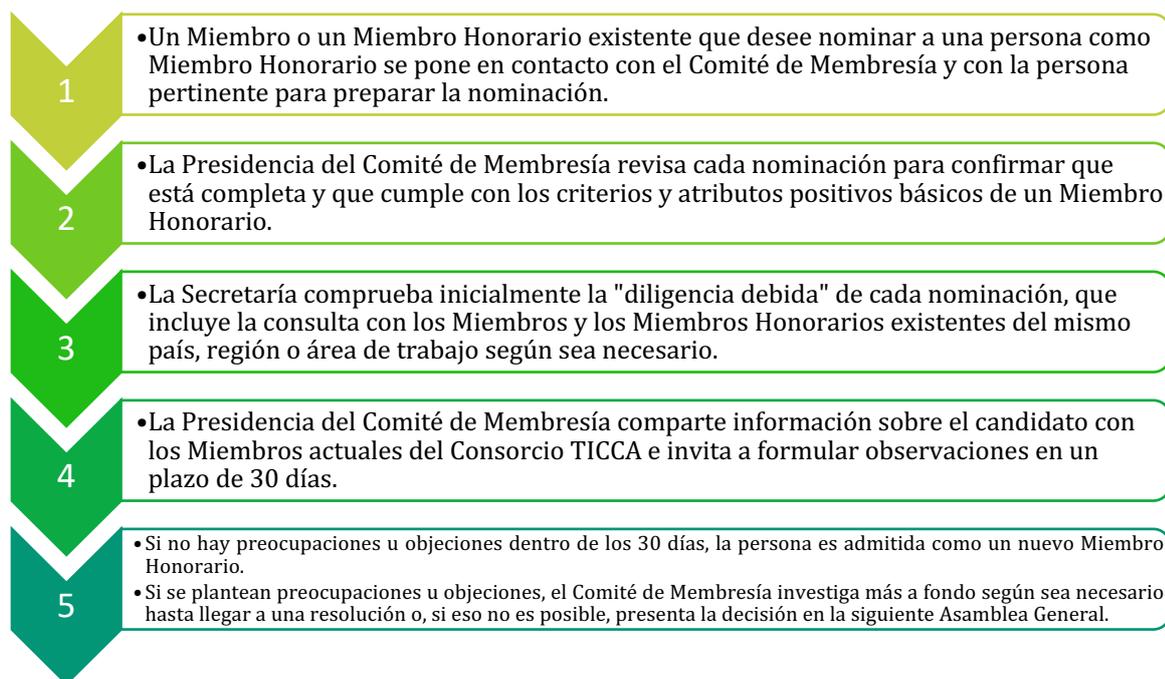
La Secretaría debe esforzarse por hacer que la Asamblea General sea lo más accesible posible para la membresía, ya sea en persona o en línea. El Consorcio TICCA no tiene la obligación de proporcionar apoyo financiero para la participación en persona de los Miembros Honorarios, pero se esforzará por apoyar la participación de los Miembros Honorarios que estén o sean nominados para un cargo en el Consejo.

### 3.4 Hacerse Miembro Honorario

🔍 Visite la página web "[Únase al Consorcio TICCA](#)" para obtener la información más actualizada, los formularios y los datos de contacto pertinentes en tres idiomas.

Como se indica en la Sección 1 de los Procedimientos de Membresía, el Comité de Membresía supervisa dos rondas de admisión de miembros al año, generalmente de febrero a marzo y de septiembre a octubre, a menos que se decida lo contrario. El proceso de nominación de Miembros Honorarios es similar al de las solicitudes de Miembros, como se detalla en la Sección 2.4.

Cada ronda de admisión de miembros consta de cinco pasos principales, los que se ilustran y detallan a continuación:



**Figura 4: Visión general del proceso para ser nominado y aceptado como Miembro Honorario.**

### **Paso 1: Presentación de la nominación**

Los Miembros y los Miembros Honorarios actuales del Consorcio TICCA que estén habilitados pueden decidir nominar a una persona como Miembro Honorario. Quien nombra, que debe conocer lo suficiente a la persona y su trabajo para poder dar fe de su integridad y alineación con la misión y los valores del Consorcio, debe enviar un mensaje explicando las razones de la nominación a la Presidencia del Comité de Membresía con copia a la persona pertinente en la Secretaría (como a alguien de la Coordinación Regional). A continuación, la Secretaría informará a la persona nominada y la invitará a rellenar el formulario de nominación de Miembro Honorario y a dar su consentimiento explícito para ser nominado y bienvenido a la membresía si su nominación es aceptada.

Un formulario de nominación completo en uno de los principales idiomas de trabajo del Consorcio TICCA (inglés, francés y español) debe ser enviado a la Presidencia del Comité de Membresía antes de la fecha límite establecida de cada ronda, la cual se comunica a través de la lista de la membresía del Consorcio TICCA y de la página web, y que generalmente es de febrero a marzo y septiembre a octubre, a menos que se decida lo contrario.

### **Paso 2: Confirmación de que se cumplen los requisitos básicos**

Al recibir cada nominación o después de la fecha límite correspondiente, la Presidencia del Comité de Membresía comprueba que cada nominación esté completa y cumpla con los requisitos y atributos positivos básicos de un Miembro Honorario. Si no es así, la Presidencia o la persona de apoyo de la Secretaría del Comité de Membresía consulta con el nominado y le solicita más información según sea necesario. Si se requiere más información, la persona nominada debe responder a tiempo, de lo contrario su nominación podría ser incluida en la siguiente ronda de admisión de miembros.

### **Paso 3: Comprobación inicial de "diligencia debida"**

La persona pertinente de la Secretaría (ya sea a nivel regional o mundial, dependiendo del enfoque del nominado): (i) revisa la nominación cuidadosamente; (ii) hace las preguntas de seguimiento necesarias para asegurarse de que el nominado está lo suficientemente alineado con el Consorcio TICCA, incluyendo una consulta con los Miembros y los Miembros Honorarios existentes en el país o región, según sea necesario, como parte del proceso de regionalización en curso; e (iii) informa al Comité de Membresía sus opiniones, incluyendo cualquier problema potencial.

#### **Paso 4: Evaluación por parte de toda la membresía actual**

La Presidencia del Comité de Membresía distribuye todas las nominaciones que cumplen los requisitos básicos y la comprobación de "diligencia debida" a todos los Miembros y a los Miembros Honorarios existentes a través de la lista de correo de "información clave" del Consorcio TICCA, preferiblemente en un plazo de 2 a 4 semanas a partir de la fecha límite de nominación. La Presidencia pide a la membresía que revise estas nominaciones y plantee cualquier preocupación u objeción con información de respaldo en un plazo de 30 días.

Las preocupaciones u objeciones deben centrarse en si el nominado cumple con la definición y los atributos positivos de un Miembro Honorario según la Política de Membresía o si ha demostrado comportamientos que van en contra del código de conducta ética del Consorcio TICCA.

 *Consulte la Sección 3 de la Política de Membresía (Parte I del presente documento) para leer el código de conducta ética.*

#### **Paso 5: Decisión sobre la nominación del Miembro Honorario**

- (a) Si ningún Miembro o Miembro Honorario plantea alguna inquietud u objeción a la Presidencia del Comité de Membresía dentro del período de 30 días, la nominación del Miembro Honorario se considera aprobada. Los nuevos Miembros Honorarios reciben una carta de bienvenida con información sobre la membresía en un plazo de 2 a 4 semanas y se les considera inmediatamente parte de la membresía del Consorcio TICCA.
- (b) Si algún Miembro o Miembro Honorario actual plantea alguna inquietud u objeción durante el periodo de revisión de 30 días, el Comité de Membresía lleva a cabo las consultas adicionales y la recopilación de información necesarias para aclarar la situación, incluso con la persona nominada, garantizando la documentación adecuada del proceso y las deliberaciones. En casos especialmente complejos, el Comité de Membresía puede reunirse en línea para debatirlo de forma confidencial. El Comité también puede pedir recomendaciones al resto del Consejo, al Consejo de Sabios o a la Defensoría.
  - El Comité de Membresía revisa la información adicional recopilada de manera justa e imparcial y decide por consenso si acepta o rechaza la nominación de acuerdo con la Política de Membresía.
  - Si el Comité decide rechazar la nominación, se notificará por escrito y de forma confidencial al nominado y al Miembro o Miembro Honorario que lo nominó, junto con una breve explicación de los motivos. La decisión del Comité es definitiva e inapelable.
  - Si el Comité de Membresía no puede llegar a una decisión consensuada sobre la nominación, puede aplazar la decisión hasta la siguiente ronda y solicitar más

información o ayuda al resto del Consejo o a la Defensoría para tomar una decisión informada.

- El Comité de Membresía informa a la persona nominada sobre la decisión final y esta es inapelable.
- Una persona cuya nominación a la membresía haya sido rechazada puede ser nominada de nuevo, pero sólo después de al menos dos años desde la fecha de la decisión y con documentación suficiente sobre los cambios significativos realizados para resolver los motivos del rechazo. Podrá hacer esto un máximo de dos veces.

### **3.5 Terminación voluntaria de la membresía**

Los Miembros Honorarios tienen derecho a renunciar voluntariamente a su membresía en cualquier momento. Se alienta a los Miembros Honorarios a que se comuniquen con el Comité de Membresía o la Secretaría antes de hacerlo, en caso de que las razones se deban a preocupaciones o malentendidos que puedan resolverse amistosamente. Un Miembro Honorario puede renunciar a su membresía escribiendo una carta dirigida a la Presidencia del Consorcio TICCA y a la del Comité de Membresía, indicando la(s) razón(es) de su decisión.

Si el Miembro Honorario presenta esta carta sin comunicación previa, el Comité de Membresía o la Secretaría podrán contactarlo para pedirle aclaraciones y una solución amistosa, si corresponde. En caso contrario, la terminación será efectiva inmediatamente tras la confirmación del Comité de Membresía, que también informará de ello al Consejo y a la Secretaría.

### **3.6 Responder a posibles violaciones del código de conducta ética del Consorcio TICCA**

Si un Miembro Honorario se comporta de manera contraria al código de conducta ética del Consorcio TICCA, el Comité de Membresía puede solicitar un diálogo o una mediación, emitir una advertencia, suspender temporalmente al Miembro Honorario o dar por terminada directamente su membresía, dependiendo de la naturaleza y la severidad del problema.

 *Consulte la Sección 3 de la Política de Membresía (Parte I del presente documento) para ver el código de conducta ética.*

El Comité de Membresía es responsable de examinar las quejas, las presuntas infracciones del código de conducta ética y las solicitudes de diálogo o mediación, advertencia, suspensión o terminación de Miembros Honorarios y de garantizar una documentación adecuada del proceso y las deliberaciones. El Comité puede hacer que intervenga la Defensoría, el resto del Consejo o el Consejo de Sabios si lo considera necesario. En cualquier debate sobre la queja planteada, todas las partes implicadas deberán dialogar abiertamente, con discreción y compasión, respetar las peticiones de confidencialidad o anonimato (en particular de las partes agraviadas) y esforzarse por resolver la cuestión de forma justa y constructiva.

## i. Definición de las respuestas



Figura 5: Resumen de las formas en que el Consorcio TICCA puede dar respuesta a las quejas y presuntas infracciones del código de conducta ética.

El Consorcio TICCA puede emitir las siguientes respuestas:

- La **solicitud de diálogo o mediación** es el primer nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro Honorario. Está pensada para situaciones que deberían ser posibles o deseables de resolver a través del diálogo directo o la mediación entre las partes implicadas. Las partes implicadas deben acordar la designación de un tercero de confianza dentro del Consorcio TICCA (como un sabio Indígena, un líder comunitario o un integrante del Consejo o del Consejo de Sabios) para facilitar el diálogo o la mediación.
- La **advertencia** es el segundo nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro Honorario. Está pensada para situaciones que deberían poder resolverse, pero la parte agraviada no desea entablar un diálogo directo o una mediación. Una notificación de advertencia identifica por escrito los problemas y las medidas sugeridas para resolverlos tras consultar con las partes implicadas. La continuación o el empeoramiento de este comportamiento o uno similar sin esfuerzos concertados para resolverlo puede llevar a una suspensión o a una terminación directa.
- La **suspensión** de la membresía es el tercer nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro Honorario. Está pensada para situaciones lo suficientemente graves como para apartar temporalmente a la persona de la membresía, pero en las que hay alguna expectativa o esperanza de que los problemas aún se puedan resolver. La notificación de una suspensión temporal identifica por escrito los problemas y las medidas sugeridas para resolverlos tras consultar con las partes implicadas. La membresía se suspende hasta que se resuelvan los problemas y la organización no goza de los derechos de un Miembro Honorario mientras tanto. Si no se resuelven los problemas, puede producirse la terminación directa.
- La **terminación** de la membresía es el cuarto y más alto nivel de respuesta a las quejas sobre el comportamiento de un Miembro Honorario. Está pensada para situaciones lo suficientemente graves como para apartar a la persona permanentemente de la membresía, es decir, cuando hay una violación del código de conducta ética grave y un daño irreversible.

## ii. Procedimientos para las respuestas

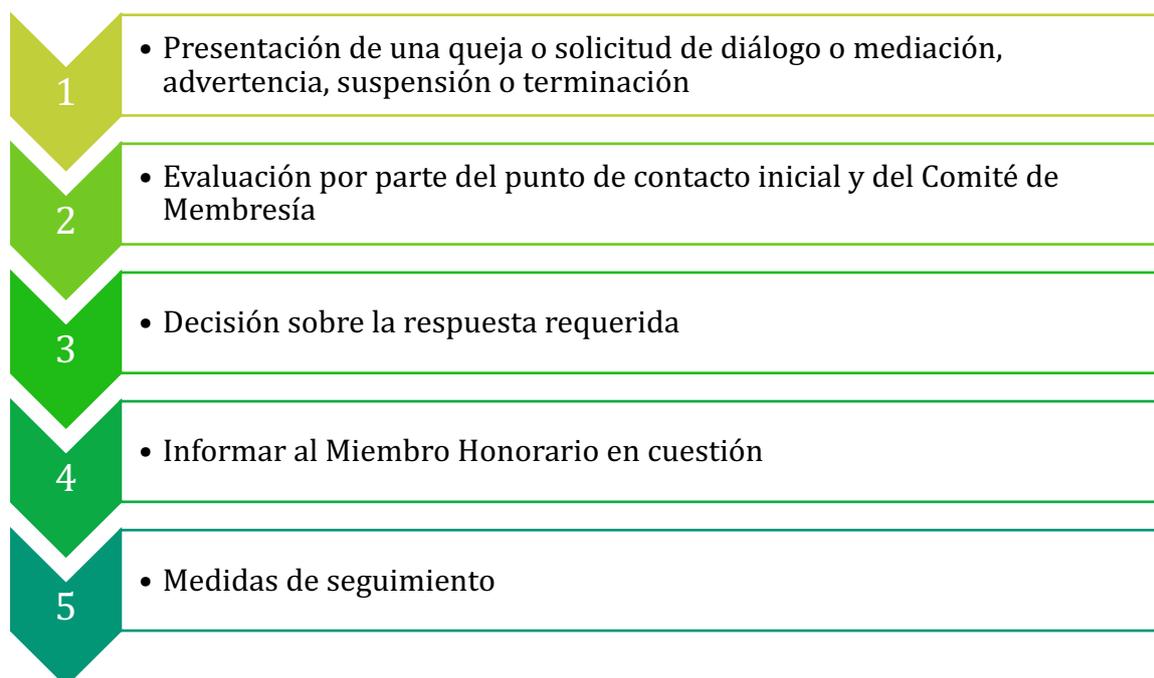


Figura 6: Resumen de los procedimientos para dar respuesta a las quejas o presuntas violaciones del código de conducta ética del Consorcio TICCA.

### **Paso 1: Presentación de una queja o solicitud de diálogo o mediación, advertencia, suspensión o terminación**

Cualquiera de las siguientes partes puede plantear una queja sobre el comportamiento de un Miembro Honorario y puede solicitar directamente un diálogo o una mediación, una advertencia, una suspensión o una terminación: los Miembros; otros Miembros Honorarios; integrantes del Consejo o del Consejo de Sabios; integrantes de la Secretaría; financiadores, socios o colaboradores.

Dicha queja o solicitud puede presentarse por escrito a la Defensoría del Consorcio TICCA, a la persona pertinente de la Secretaría (como un Coordinador Regional) o a la Presidencia del Comité de Membresía. La queja o solicitud debe proporcionar toda la información necesaria, incluyendo una cronología de los acontecimientos, las pruebas y la documentación disponible, las acciones tomadas hasta la fecha y una explicación clara de las razones de la queja o solicitud con referencia al código de conducta ética del Consorcio TICCA (ver Sección 3 de la Política de Membresía).

A lo largo del proceso, las personas que intervienen en nombre del Consorcio TICCA se esforzarán por mantener la discreción y la confidencialidad de la persona u organización agraviada, a menos que se requiera lo contrario por razones de seguridad o legales.

### **Paso 2: Evaluación por parte del punto de contacto inicial y del Comité de Membresía**

Quiquiera que reciba primero la queja o la solicitud (la Defensoría, la persona pertinente de la Secretaría o la Presidencia del Comité de Membresía) llevará a cabo una comprobación inicial de su veracidad y legitimidad, incluidas conversaciones con las

partes interesadas sobre las respuestas reales o potenciales y los resultados deseados, y luego la remitirá al Comité de Membresía.

El Comité de Membresía examina toda la información disponible y puede solicitar más información o consultas, inclusive con el representante regional correspondiente en el Consejo (global) o el Consejo regional, si procede. En casos especialmente complejos, el Comité de Membresía puede solicitar recomendaciones al resto del Consejo, al Consejo de Sabios o a la Defensoría.

Dada la posible complejidad y sensibilidad de estas situaciones, no se requiere un calendario específico, pero se espera y se anima a todas las partes implicadas a responder de manera oportuna y constructiva.

### **Paso 3: Decisión sobre la respuesta requerida**

El Comité de Membresía toma una decisión por consenso sobre la mejor respuesta basándose en toda la información disponible y tras una cuidadosa deliberación. Entre las posibles decisiones se encuentran: (i) solicitar el diálogo o la mediación entre las partes implicadas; (ii) emitir una advertencia; (iii) suspender la membresía; o (iv) dar por terminada la membresía. El Comité también puede decidir que la queja o la solicitud es infundada y debe ser desestimada.

En casos especialmente complejos o si el Comité de Membresía no puede llegar a un acuerdo por consenso sobre la respuesta adecuada, el Comité puede solicitar al Consejo en su conjunto que considere y tome una decisión sobre el asunto, respetando la confidencialidad de las partes agraviadas.

### **Paso 4: Informar al Miembro Honorario en cuestión**

La Presidencia del Comité de Membresía informará por escrito de su decisión al Miembro Honorario en cuestión y a las demás partes implicadas. El Comité de Membresía también informará al Consejo y a los integrantes pertinentes de la Secretaría.

El Miembro Honorario debe confirmar la recepción de la decisión y su intención de resolver adecuadamente la queja, si procede.

### **Paso 5: Medidas de seguimiento**

- (a) En el caso de una solicitud de diálogo o mediación, el Miembro Honorario en cuestión es responsable de resolver adecuadamente la queja y comunicar sus acciones al Comité de Membresía. Si la queja no puede resolverse mediante el diálogo o la mediación, o si la situación empeora, puede pasar a ser una advertencia, una suspensión o una terminación, en función de su naturaleza y gravedad.
- (b) En el caso de una advertencia, el Miembro Honorario en cuestión es responsable de resolver adecuadamente la queja y los pasos establecidos en la carta de advertencia y de comunicar sus acciones al Comité de Membresía. Si sigue mostrando el mismo comportamiento o uno similar, o si la situación empeora a raíz de sus acciones, el Comité de Membresía puede decidir suspender o incluso dar por terminada su membresía.
- (c) En el caso de una suspensión, el Comité de Membresía puede decidir restablecer la membresía de la persona si recibe (i) una carta del denunciante original confirmando que está satisfecho con la respuesta de la persona en cuestión; y (ii) una carta firmada por el Miembro Honorario suspendido dirigida a la Presidencia del Comité de Membresía en el plazo de un año desde la fecha de la suspensión con la siguiente información:
  - Detalles de cómo resolvió la(s) cuestión(es) que llevó(aron) a su suspensión y lo que aprendió del proceso;

- Explicación clara de los motivos por los que desea reactivar su membresía;
- Detalles de cómo apoya y promueve los territorios de vida y el trabajo del Consorcio TICCA; y
- Actualización de los datos de contacto cuando sea pertinente.

Si han pasado más de dos años desde la suspensión sin que la persona suspendida se haya comunicado, el Comité de Membresía dará por terminada la membresía en su totalidad.

- (d) En caso de terminación, la persona no podrá volver a ser nominada durante al menos dos años después de la fecha de terminación. Si lo hace, deberá incluir una descripción de las medidas adoptadas para resolver los problemas anteriores, además del procedimiento completo de membresía vigente en ese momento. Esta nominación seguirá el proceso habitual descrito en la Sección 3.4 de los Procedimientos de Membresía, con el añadido de que el Comité de Membresía examinará la descripción requerida de las medidas adoptadas.

\* \* \*